

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VILAFAMÉS Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN,
RELATIVO A LA HABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE UNA UNIDAD
MUNICIPAL DE RESPIRO FAMILIAR EN LA LOCALIDAD.**

En Castellón de la Plana, a siete de julio de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 27 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Vicente Guillamón Fajardo**, Secretario General en funciones de aquélla, en calidad de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA,

D. Abel Ibáñez Mallasén, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilafamés, en calidad de Alcalde Presidente, en virtud de lo

dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN

De acuerdo con la iniciativa institucional promovida desde el ejercicio económico 2014 por la Diputación Provincial de Castellón, la *Unidad de Respiro Familiar* se constituye como recurso público de titularidad municipal, preferentemente destinado a las personas mayores con problemas de discapacidad física o en fase inicial de deterioro cognitivo. Ofrece a sus usuarios, en el horario establecido por la Corporación Local titular, atención integral, individualizada y dinámica, de carácter socio-sanitario y de apoyo familiar, con el fin de mejorar su nivel de autonomía personal, mientras permanecen en su entorno.

Se establecen como objetivos básicos de la Unidad de Respiro Familiar como recurso público local, los siguientes:

- Conciliar la actividad laboral, personal y familiar de los familiares que asumen el cuidado de las personas mayores y/o dependientes, con la atención y el cuidado permanente de los mismos.
- Colaborar en la recuperación y mantenimiento de la autonomía personal de las personas mayores.
- Constituirse en un marco adecuado, en el entorno inmediato del usuario, para el desarrollo de relaciones personales y sociales.
- Facilitar la permanencia del anciano en el entorno habitual, evitando su institucionalización.
- Facilitar prestaciones básicas relativas a higiene, salud (planificación de cuidados básicos, control de enfermería,

control de medicación...), información y orientación y actividades recreativas y sociales, entre otras.

- Asesorar a la familia en la adquisición de habilidades en el cuidado de las personas mayores.



Mediante solicitud formulada en fecha 5 de enero de 2017 el Ayuntamiento de Vilafamés recabó la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Castellón para la habilitación, equipamiento y mantenimiento de una Unidad Municipal de Respiro Familiar destinada a la atención simultánea de un máximo de doce usuarios, en un horario semanal de prestación de veintidós horas y treinta minutos disponiendo de la colaboración de voluntariado local y acreditando debidamente que el inmueble donde ha de ubicarse el servicio municipal, cumple con la normativa constructiva y las disposiciones vigentes aplicables a las instalaciones públicas destinadas a su utilización por personas con movilidad reducida, así como con las directrices relativas a la corrección y adecuación de las condiciones estructurales del edificio. al uso al que va a destinarse.

En su solicitud, formula el Ayuntamiento petición de concesión de una subvención económica destinada a la adecuación del local y adquisición de equipamiento y material fungible, por un importe total de **3.674,40 euros**, además del correspondiente a los costes de contratación laboral de personal encargado de la dinamización de la Unidad de Respiro Familiar, con una dedicación laboral semanal de diez horas, en modalidad de obra o servicio determinado, de acuerdo con el Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre (B.O.E. de 8 de enero de 1999), a razón de un importe mensual de 584,00 euros (442,00 euros en concepto de salario bruto y 142'00 euros en concepto de aportación empresarial a la Seguridad Social).

Atendiendo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón se procede a la incorporación al expediente de modificación presupuestaria 03/2017 de los créditos extraordinarios destinados a la atención de la referida solicitud municipal.

Fundamenta la procedencia de la formalización del presente convenio de colaboración, la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ejerciendo actualmente el Municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales, en virtud del contenido de la disposición transitoria segunda de la referida Ley 27/2013, y precisando la competencia provincial, basada en el principio de cooperación, del concurso de las voluntades de las entidades locales receptoras de dicha competencia, la misma se entenderá implícitamente manifestada mediante la formalización del presente convenio de colaboración.

Atendiendo a ello, manifiestan las partes la conveniencia para los intereses de la población del municipio de Vilafamés y municipios colindantes al mismo, de unir los esfuerzos de las mismas para la consecución de la habilitación de recursos de titularidad pública destinados a la estancia temporal diurna de personas mayores, como medida de inserción social de los mismos y de conciliación laboral, familiar y social de las personas que asumen su cuidado.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, habilitada en el vigente presupuesto provincial la aplicación presupuestaria de carácter nominativo **23100 4623008**, se dispone la concesión directa, a favor del Ayuntamiento de Vilafamés, CIF P-1212800-E, de una subvención económica cifrada en **tres mil quinientos cuatro euros (3.504,00 €)**, destinada a la atención de los gastos derivados de la contratación laboral y de la aportación

empresarial a la Seguridad Social, con efectos comprendidos entre 1 de julio y 31 de diciembre de 2017, inclusive, del personal laboral encargado de la dinamización de la Unidad Municipal de Respiro Familiar a habilitar en la localidad de Vilafamés. Habilitada asimismo en el vigente presupuesto provincial la aplicación presupuestaria nominativa **23100 7621208**, se dispone la concesión directa, a favor del Ayuntamiento de Vilafamés, de una subvención económica cifrada en **tres mil seiscientos setenta y cuatro euros, con cuarenta céntimos (3.674,40 €)**, destinada a la atención de los gastos derivados de la adecuación del inmueble y/o de la adquisición de mobiliario, equipamiento o material fungible para su adscripción al servicio de Unidad Municipal de Respiro Familiar a habilitar en la localidad. Se establece como presupuesto subvencionable por dichos conceptos, una cuantía equivalente a la de la subvención concedida.

Dicha subvención económica, por un importe global cifrado en **7.178,40 euros**, se abonará, en su totalidad, mediante transferencia bancaria a la entidad local beneficiaria, con carácter anticipado e inmediato a la firma del presente convenio. Queda establecido el día **29 de septiembre de 2017** como plazo máximo para que, por parte de la Corporación Local beneficiaria, se proceda a la justificación total del gasto destinado a la adecuación del inmueble y/o a la adquisición de mobiliario, equipamiento o material fungible, por un importe equivalente en su cuantía a la de la establecida, por dichos conceptos, como presupuesto subvencionable. Asimismo, se establece el día **30 de diciembre de 2017**, como plazo máximo para que, por parte de la Corporación Local beneficiaria, se proceda a la justificación total del gasto destinado a la contratación laboral y aportación empresarial a la Seguridad Social del personal encargado de la dinamización de la Unidad Municipal de Respiro Familiar, por un importe equivalente en su cuantía a la de la establecida, por dichos conceptos, como presupuesto subvencionable.

SEGUNDA. Por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad en la Corporación Local beneficiaria titular de la Unidad Municipal de Respiro Familiar objeto del presente convenio de colaboración, se emitirá certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto

Municipal, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto del gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta relación, deberá utilizarse el modelo facilitado al efecto por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, y disponible en la página web institucional (www.dipcas.es).

Asimismo, por el órgano competente de la entidad local deberá formalizarse **declaración responsable sobre la naturaleza del IVA**, en modelo-tipo asimismo disponible en la web www.dipcas.es.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación del gasto sin haberse formalizado la misma, ello podrá comportar la exigencia de reintegro de su importe y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y, en todo caso, conllevará el establecimiento de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la subvención económica, el Ayuntamiento beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón (artículo 170.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales), situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

TERCERA. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

En aquello concerniente al reintegro de la subvención concedida, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes

de la Ley General de Subvenciones, incidiéndose en que, en caso de concurrencia de causa de reintegro, de conformidad con el artículo 37 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

CUARTA. Como entidad local titular del servicio de la Unidad Municipal de Respiro Familiar, objeto del presente convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Vilafamés se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

a) Disponer el el acceso preferente a la Unidad de Respiro Familiar de las personas mayores domiciliadas en su municipio, garantizándose, asimismo, el acceso a sus servicios, de usuarios domiciliados en otros municipios, de un mismo ámbito comarcal o territorialmente colindantes, en aquellos supuestos en que exista una disponibilidad de plazas vacantes que lo permita.

b) Garantizar que la prestación de los servicios propios de la Unidad Municipal de Respiro Familiar se ajustarán, como mínimo, a los propuestos en la Memoria Técnica emitida por el Ayuntamiento, concurrente a la Convocatoria Provincial de Subvenciones Económicas destinadas, durante 2017, al equipamiento y mantenimiento de Unidades Municipales de Respiro Familiar de nueva habilitación.

c) Facilitar y promover la asistencia del personal encargado de la dinamización del servicio municipal objeto del presente convenio, a las acciones formativas programadas por la Excma. Diputación Provincial de Castellón, expresamente diseñadas para el personal adscrito a las Unidades Municipales de Respiro Familiar.

d) A la organización y desarrollo del servicio con sujeción a las normas legales y reglamentarias.

e) Al cumplimiento de toda clase de obligaciones fiscales, laborales y cualquier otra naturaleza.

f) A dar difusión de la condición de la Excma. Diputación Provincial de Castellón como entidad patrocinadora de su financiación.

g) A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del servicio, de tal forma que la Excma. Diputación Provincial de Castellón quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

h) A asumir cuantas obligaciones no expresamente contempladas en el presente convenio de colaboración, se encuentren no obstante contempladas en las Bases de la Convocatoria de Subvenciones económicas destinadas al mantenimiento y/o equipamiento por los Ayuntamientos Beneficiarios, de Unidades de Respiro Familiar, destinadas a la estancia temporal diurna de personas Mayores, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 151, de 15 de diciembre de 2016.

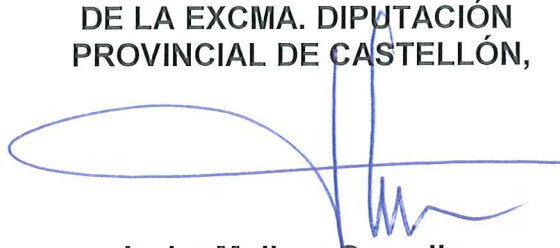
QUINTA. La vigencia del presente convenio de colaboración queda comprendida entre 1 de enero y 30 de diciembre de 2017.

SEXTA. El Ayuntamiento de Vilafamés y la Excma. Diputación Provincial de Castellón, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

En el supuesto de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio.

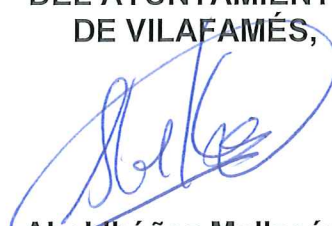
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**EL PRESIDENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN,**



Javier Moliner Gargallo.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO
DE VILAFAMÉS,**



Abel Ibáñez Mallasén.

**EI SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN,**



Vicente Guillamón Fajardo.



